

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO Y 96 POR UN AÑO.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

##### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION.

Seccion de Orden público.—Circular.

Habrà leído V. S. la comunicacion que el Excmo. Sr. Ministro de Estado ha dirigido con fecha de 4 del corriente á nuestros Representantes en las cortes de Europa. En ella se dan ciertas instrucciones con motivo de los artículos que algunos periódicos de aquellas capitales se han atrevido á imprimir relativamente al estado público y social de España. Los altos funcionarios á quienes las mencionadas instrucciones se dirigen, cumplirán sin duda alguna con la obligacion que en ellas se les impone, y sabrán, por cuántos medios estén á su alcance y sean compatibles con el decoro de la Reina y de la Nacion, protestar contra las calumnias de los que harian bien en mirarse á sí propios antes que dar oídos á las vengativas sugerencias de los emigrados á cuya inspiracion con tanta liviandad se someten. Esto, sin embargo, no es bastante para responder al concierto de injurias soeces con que desde sus páginas pretenden desacreditarnos los periódicos á que me he referido. Es necesario rechazar aquí en España, entre

nosotros, donde la verdad se conoce según es, el cúmulo de falsedades alevés á que aquellos diarios acuden para extraviar el juicio de sus lectores y engañar á la Europa.

No creo muy aventurado el afirmar que ni uno solo de ellos cede al impulso de móviles desinteresados, ni á la serena inspiracion de la imparcialidad y de la justicia. Antipatías religiosas de antigua fecha y combinaciones de agiotistas en los unos; rencores que no pueden exhalarse contra el Gobierno que con mano dura los enfrena, y toman en desquite por blanco á nuestro pais en los otros, en varios las ciegas pasiones, de partido y el afan de adquirir clientela y la ignorancia más incompresible de los hechos en todos he aquí el verdadero origen de las procaçidades de que voy hablando. El Gobierno de S. M. las ha despreciado por algun tiempo y hoy seguiria mirándolas con igual desden si su silencio no corriera el peligro de ser interpretado como una señal de asentimiento á tantas villanas agresiones. Esta comunicacion se endereza por consiguiente á fijar bien la atencion de V. M. sobre un asunto que toca ya en lo más delicado del honor nacional á fin de que, penetrándose bien del derecho que el Gobierno de S. M. tiene para rechazar sobre los miserables publicadores de tales artículos las infamias de que se hacen patronos, pueda V. S. en todas las oportunidades que se les ofrezcan rectificar la opinion de quienes la tenga extraviada, y confirmar con patriótico aliento en los que piensen con rectitud la acertada tendencia de sus juicios.

Trátase de una especie de propaganda de difamacion organizada en una parte de los periódicos que se llaman liberales de Inglaterra, Francia, Bélgica é Italia contra el Gobierno español, contra nuestra Familia Real, y muy especialmente contra la excelsa Señora que representándola ocupa el Sólido de esta antigua Monarquia. Pero ¿cuál es el origen de esa flamante cruzada de la revolucion? ¿Cuál puede ser su objeto? Los fautores de un levantamiento militar, que con justicia han estigmatizado los hombres de bien y de honor de todas las naciones que le han visto estallar y mancharse cobardemente con la sangre de oficiales encanecidos en la guerra ó ilustres por su sabiduria y su lealtad, son los que después de juzgados y sentenciados por las leyes del Reino, fra-

guan á favor del asilo en que se acogieron, esos eseritos donde las falsedades más evidentes rivalizan con la baja trivialidad de la forma en que se producen. ¿Y qué autoridad ó qué crédito merecen semejantes inspiradores de libelos y los que tan fácilmente los estampan? No tienen ni pueden tener más ni menos fuerza de autoridad que aquella de que hayan gozado ó gocen todos los que se hayan visto ó se encuentren en su caso. ¿Significan alguna cosa, ó valen algo las indignidades que de la Reina de España de su Familia y de su Gobierno llegan á publicar los emigrados españoles, merced á la censurable ligereza de los eseritores en quienes influyen? Pues si algo significan, si valen algo, igual autoridad, importancia y significacion iguales tendrá sin duda las sangrientas imputaciones con que otros rebeldes vencidos de otras naciones han exhalado en otras épocas ó exhalan aun su odio contra los Reyes, las Dinastias, y los Gobiernos que no pudieron derribar. Recordemos las acusaciones terribles de la emigracion republicana y socialista después del 2 de Diciembre de 1832, y los mil folletos y libros que fulminaron en todos los tonos Diputados elocuentes, eseritores profundos y militares valerosos contra el Emperador Napoleon III; traigamos á la memoria la acogida que alcanzaron aquellas imputaciones y aquellos libelos en la prensa inglesa, belga, alemana y aun en los periódicos españoles mismos que dirigian y redactaban, ó de que eran patronos los emigrados que, acogidos hoy en Francia y otros paises, se valen de los diarios de Paris, de Bruselas, de Londres y de Florencia para desacreditar al Gobierno de la Reina de España. Léanse las proclamas demagógicas del fenianismo irlandés contra el Gobierno de la Reina Victoria; las alocuciones sombrías y los audaces manifiestos de Mazzini contra el Rey Victor Manuel; recuerdese las virulentas censuras de que algun día fué objeto asimismo el Rey Leopoldo de Bélgica, de respetable memoria; los eseritos sarcásticos de la emigracion alemana de hace cerca de 30 años, y las amenazas y quejidos de los húngaros contra sus respectivos Soberanos. Ahora mismo ¿qué no se publica, qué no se difunde de injurioso y denigrante contra el enérgico Presidente de la República norteamericana? ¿Y se ha de dar crédito á la voz de todos estos fiscales, encendida en

rencores y avvenenada por el fanatismo político? ¿Qué locura! La Europa protesta vigorosamente contra sus palabras y repudia sus actos. El Emperador Napoleon III rige con mano poderosa los destinos de la Francia, y la voz de sus enemigos y el rumor de las crónicas que se susurran al oído en los salones, y en los boulevards de Paris espiran y se deshacen como es razon ante la fuerza política y social de que justamente dispone. La Reina Victoria y su Gobierno, después de haber anegado en torrentes de sangre la insurreccion de la India, y de haber introducido espada en mano la civilizacion en el celeste Imperio, sujetan y destruyen con un vigor, al cual no se ha llegado todavía en España, el fenianismo que fermenta en los caserios irlandeses y se aventura á traspasar la raya del Canadá. El Emperador de Austria, el Rey de Prusia y el de Italia continúan reinando á pesar de Heine, de Mazzini, de Kossouth y de los autores de las grandes recapitulaciones de culpas, y aun de delitos que contra sus personas como Principes, se han impreso y derramado en toda Europa. Todos esos publicistas, nobles, del estado llano ó plebeyo; soldados, poetas, hombres de accion y de palabra, han clamado en el desierto agotando todas las formas del lenguaje. Sus alaridos no han llegado á conseguir autoridad ni alcance para cosa alguna eficaz. ¿Por qué han de tenerla mejor que los de ellos los que lanzan la emigracion española y los periodistas auxiliares que á tales excesos allanan las páginas de sus periódicos y de sus revistas? ¿Será porque nuestros revolucionarios sean más en número y estén en posesion de la fuerza? No, que ahí están los hechos diciendo con inexorable sentencia cómo han sido derrotados en la más prevista y mejor dispuesta de sus batallas. ¿Será porque tengan derecho ó razon? Si se quiere abrir este debate con respecto á España, ¿cómo no se abre tambien para todas las emigraciones, para todos los vencidos, para todos los Reyes, para los Gobiernos todos? ¿Quien puede calcular los resultados de tan temible controversia?

No se abrirá ciertamente, porque ninguno de los Principes calumniados, y todos lo han sido con más ó menos violencia podrá autorizarlo, y más que por esto porque enfrente de las afirmaciones de unos cuantos proscritos nor-

la ley está el unánime consentimiento de España, que las anatematiza y se agrupa al rededor del Trono de su Reina, comprendiendo que el día que triunfe la revolucion será el día del caos y de la ruina para su independencia, y quién sabe si para su integridad. No se abrirá esa discusion, porque en ella nadie que se considere dueño de algun derecho legitimo estará seguro de conservarlo, y antes de llegar á tal peligro los Soberanos extranjeros pensarán en sí, y la Nacion española habrá sondeado los riesgos que la amenazan, y reconcentrará su vida y su vigor para resistir y para ser lo que fué siempre, templándose en el poderio de sus tradiciones políticas, en la profundidad de sus creencias religiosas y en los elementos esenciales de su constitucion social. España, que ha contestado á la soldadesca seducida y rebelde de Enero y de Junio del año pasado con la más abrumadora repulsion por una parte, y por otra entregando generosamente su fortuna en medio de uno de los mayores conflictos financieros, y nombrando sus Municipios y Diputaciones de provincia con mayor número de electores que en muchas épocas pacíficas, si hoy llegara á ser preciso hacer nuevo alarde de su genial entereza, lo haria sin duda oponiendo á la débil palabra de algunos desdichados que por desesperacion calumnian á sus Reyes y á su patria la irresistible pesadumbre de su actitud y el imponente pronunciamiento de su voto.

El Gobierno de S. M., que ni un solo instante ha dudado del poder que maneja, porque ni uno solo ha tenido duda sobre su razon y su derecho, y que ha visto estrallarse en su prevision todas las intentonas revolucionarias que contra él se han urdido, animándose más y más al tocar, el éxito que ha coronado hasta ahora su política, está resuelto á mantenerla con el vigor que exijan las necesidades que se produzcan, apoyándose siempre en la enérgica cooperacion de las instituciones seculares y de los grandes intereses cuya salvacion ha emprendido, y que no pueden ser refractarios á su propia causa. Cuenta con la resolucion animosa y con la inteligencia de sus delegados, á quienes procura advertir y guiar en todas las ocasiones difíciles ó que reclaman consejos especiales. En la presente, á que dan lugar las difamaciones de que he hablado, era indispensable, como ya he dicho, ilustrar con mayor empeño á las Autoridades que lo representan, indicándoles los medios de persuasion á que deben acudir para borrar la huella y destruir los efectos de aquellas difamaciones. Creo haber dicho lo bastante para que V. S. entre en el pensamiento del Gobierno y sepa transmitirlo. Me lisongeo de que, haciendo buen uso de él, no han de tardar en conocerse los provechosos efectos de su amabilidad y de su iniciativa.

De orden de S. M. la Reina (Q. D. G.) lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

A continuacion insertamos los siguientes notables documentos:

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.**

EXPOSICION á S. M.

SEÑORA:

El Ayuntamiento constitucional de Madrid acude á los R. P. de V. M. solicitando se digne acoger el respetuoso sentimiento de su adhesion y de su lealtad como una demostracion explicita del profundo pesar con que ha llegado á saber

que las más altas instituciones de la nacion y los objetos mas sagrados para los españoles han sido malamente y con calumniosas afirmativas vilipendiados por algunas publicaciones extranjeras. Los individuos de esta Municipalidad, levantándose sobre las inspiraciones todas del espíritu de partido, respetando así su ley constitutiva, creen ver en este suceso, no una vulgar coincidencia de maquinaciones mas o ménos originadas en la lucha de las opiniones, sino una sistemática preparacion encaminada á deprimir la dignidad de España, y á derramar entre sus hijos los gérmenes con que en muchos casos se ha visto promover y precipitar la ruina de las nacionalidades mas robustas. Llevado de esta conviccion, y hondamente persuadido de que el país que deja destruir los elementos de su constitucion social y los asientos y condiciones fundamentales de su ser como individualidad política, renuncia á su historia y á su honor, el primer Ayuntamiento de España rechaza ante sus Reyes las infenas declamaciones que contra V. M., contra su Real Familia y contra la casi totalidad del pueblo español se han publicado Admita V. M. esta declaracion como una prueba de que aun quedan entre nosotros hombres en quienes se conservan la fé patriótica que salvó á la nacion española de los mayores conflictos, y la persistente entereza que le dá en la historia de los pueblos antiguos y modernos tan alto renombre.

Casas Consistoriales de Madrid á 11 de Marzo de 1867.—SEÑORA:=(Siguen las firmas.)

SEÑORA:

El Consejo de Estado ha visto con el más profundo pesar en las circulares dirigidas por el señor Ministro de Estado á los representantes de S. M. en las cortes de Europa, y por el Señor Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de las provincias, que en algunos periódicos extranjeros se ha llevado la audacia hasta el extremo de vilipendiar con insensatas afirmaciones y violentas injurias las venerandas instituciones en que cifra esencialmente la nacion española su ser moral y sus gloriosas tradiciones.

El Consejo de Estado, que no puede permanecer indiferente ante estos hechos, cree cumplir un deber sagrado de lealtad y de patriotismo elevando hasta el Trono la expresion acendrada de sus sentimientos de adhesion y de amor á vuestra augusta Persona y á su Real familia, y abriga la conviccion profunda de que esos ataques, por muy acerbos que sean, se estrellarán siempre en los sentimientos monárquicos y religiosos de la noble nacion española.

Dígnese V. M. acoger con su acostumbrada benevolencia estos sentimientos, y los votos que forma el Consejo por que Dios le conceda largos años de próspero reinado.

Madrid 15 de Marzo de 1867.—(Siguen las firmas.)

SEÑORA:

Las Corporaciones elegidas por el voto de los pueblos, y que por lo mismo reflejan directamente sus deseos, tienen la alta obligacion moral en circunstancias especiales de hacer manifestacion de los sentimientos que profesan.

Ninguna ocasion mas propicia que la presente para que los hombres de honor y de juicio se crean obligados á rechazar con indignacion supuestos inicuos y afirmaciones calumniosas, encaminadas sistemáticamente á vilipendiar altísimos objetos que los españoles aman y respetan, y que conservando un prestigio inquebrantable son el simbolo de la independencia y de la gloria de la patria.

La Diputacion provincial de Madrid, deseando contribuir al sostenimiento de la dignidad nacional que se ha tratado de amenguar con aseveraciones hijas de la mala fe ó de la ignorancia, tiene el honor de ofrecer á los R. P. de V. M. con este motivo el homenaje de su acendrada adhesion á la institucion monárquica que V. M. personifica, y á su Régia dinastia, protestando de este modo en su nombre y en el de los pueblos que representa contra las miserables invenciones que han puesto su empeño en propagar algunos mal inspirados escritores extranjeros.

Madrid 13 de Marzo de 1867.—(Siguen las firmas.)

SEÑORA:

El Consejo provincial de Madrid acude hoy respetuosamente á L. R. P. de V. M. suplicándole se digne aceptar la protesta mas enérgica contra los varios artículos que algunos periódicos extranjeros se han publicado en desdoro de las mas altas instituciones de la nacion y de los mas queridos objetos para todos los españoles que verdaderamente aman la independencia y el decoro de su patria y de su Reina.

El Consejo, dentro de su esfera de accion, libre de toda pasion política, y alentado solo por el cumplimiento de su sagrado deber, protesta enérgicamente contra las calumniosas declamaciones que se han publicado con el bastardo propósito de desvirtuar el prestigio de V. M. y de la nacion. Admita V. M. esta sincera expresion de los sentimientos del Consejo, que desea manifestar á V. M. su amor á la independencia de la patria y su sincera adhesion á la augusta Persona de V. M. y á su dinastia.

Consejo provincial de Madrid 12 de Marzo de 1867.—(Siguen las firmas.)

**SECCION DE LA PROVINCIA.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular número 257.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 de Febrero último me dice de Real orden lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por Don Antonio Diaz Quintana; de esta vecindad, solicitando autorizacion para contratar con los Ayuntamientos de los pueblos de la Peninsula, que en su concepto, deben arbitrar recursos para adquirir las bombas económicas de apagar incendios del sistema Grauselle, que reúnen mayores ventajas de las hasta ahora conocidas, por su ligereza, dimensiones reducidas, mayor fuerza, solidéz, sencillez y baratura, puesto que no escede su coste total de doscientos cincuenta escudos, pagaderos en los plazos que estipulen documentalmente las partes contratantes; y comprometiéndose el Diaz Quintana á facilitar todos los útiles necesarios, que se contraen, á un cuerpo de bomba de cobre: un depósito de madera forrado de zinc ó plomo: una palanca de hierro dulce: diez metros de manga de tela superior, que se conserva mayor que el

cuero, con dos nudos de bronce de rosca que los une: una llave para las tuercas, dos palancas de madera fuerte para dar el movimiento: seis cubos de tela fuerte ó boquinete de cobre que sirve para dirigir el agua al punto donde esté el foco del incendio.

Visto el dictámen científico que por conducto del Ministerio de Fomento, se pidió y obtuvo del Real instituto industrial, en sentido favorable al establecimiento de las expresadas bombas, y el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado que opina por que se autorice á los Ayuntamientos de la Peninsula, para que como gasto voluntario puedan consignar en sus respectivos presupuestos, sin ningna clase de compromiso, la cantidad fijada para adquirir dichas bombas de apagar incendios, por las ventajas que se reconocen en su instantáneo uso; apreciando S. M. en lo que valen los informes que preceden, se ha servido conceder autorizacion á Don Antonio Diaz Quintana, para tratar con los Ayuntamientos del Reino, del modo que le convenga, sobre la adquisicion voluntaria por dichas corporaciones, aunque dejándolas en completa libertad de adquirir ó no la bomba ó bombas de apagar incendios del sistema Grauselle que puedan necesitar para los casos de incendio: siendo la voluntad de S. M., que su coste, no ha de escuder de doscientos cincuenta escudos, se abone á los Ayuntamientos en sus cuentas municipales, previniendo á V. S. que esta Real orden circular, se publique por tres dias consecutivos en el Boletin de esa provincia.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

En su consecuencia se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y efectos correspondientes.

Albacete 8 de Marzo de 1867.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

DE LA GOBERNACION

**Otra núm. 258.**

El Sr. Juez de primera instancia de Segura de la Sierra, me manifiesta en 7 del actual, haber desaparecido el día 17 de Enero último, del pueblo de Siles, de donde es vecino, Ignacio Fernandez Juarez, de los señas que se indican á continuacion, no sabiéndose su paradero y se ignora si habrá muerto natural ó violentamente; en su consecuencia, se anuncia en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad que si residiese en sus respectivas localidades, lo pongan a disposicion del referido Juez de Segura de la Sierra por quien se reclama.

Albacete 13 de Marzo de 1867.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

DE LA GOBERNACION

**Señas de Ignacio Fernandez Juarez.**

Ejercicio pastor, 55 años, estatura mediana, chaqueta de correal pelo de piel de oveja, calzones con delantera tambien de piel de oveja, albarcas, zurrón nuevo, pelo castaño, cara redonda, ojos azules y barba poblada y rubia.

**Continúa la lista de los electores que han tomado parte en el primer día de eleccion para Diputados á Cortes.**

Distrito electoral de Albacete.—Seccion de Almansa.—Núm. 3.—Lista nominal de los electores que en el día de hoy primero de eleccion han tomado parte en la votacion para el nombramiento de cinco Diputados á Cortes, que corresponden á este distrito, y resúmen de los votos que cada candidato ha obtenido.

*Número, nombre y domicilio.*

- 1 D. Antonio Egido Aldomar, Alpera
- 2 Andrés Martínez Lopez, id.
- 3 Antonio Ruano Teruel, id.
- 4 Bartolomé Tárraga Garcia, id.
- 5 Cristobal Lopez Cuenca, id.
- 6 Cristobal Megias Arnedo, id.
- 7 Fabian Tárraga Martínez, id.
- 8 Francisco Angel Arnedo Tornerero id.
- 9 Fernando Navajas Castillo, id.
- 10 Geronimo Gimenez, id.
- 11 Ignacio Lopez Arnedo, id.
- 12 José Arnedo Aldomar, id.
- 13 José Lopez Navajas, id.
- 14 José Martínez Navarro, id.
- 15 Juan Antonio Carrion Duarte, id.
- 16 Juan Martínez Davia, id.
- 17 Juan Hidalgo Lopez, id.
- 18 Juan José Lopez Arnedo, id.
- 19 Juan Antonio Navajas Castillo, id.
- 20 Juan José Iniesta Chilaque, id.
- 21 Juan Sanchez Marin, id.
- 22 Juan José Diaz, id.
- 23 Javier Gil Arnedo, id.
- 24 Miguel Lopez Ruano, id.
- 25 Narciso Lopez, id.
- 26 Pedro Gil Marti, id.
- 27 Pedro del Castillo Arnedo, id.
- 28 Pedro Megias Gil, id.
- 29 Ramon Castillo Arnedo, id.
- 30 Andrés Ibañez Zamora, Almansa
- 31 Francisco Cuenca Lopez, id.
- 32 José Ignacio Ochoa Sanchez, id.
- 33 Luis Roman Morecillo, id.
- 34 Luis de la Encina Lopez, id.
- 35 Miguel Ruiz Alarcon, id.
- 36 Pascual Lopez Hernandez, id.
- 37 Miguel Arteaga Quilez, id.
- 38 Gabriel Perez Aldomar, id.
- 39 José Luis Enriquez Galiano, id.
- 40 Juan Ulloa y Ossa, id.
- 41 José Ruano Saez, id.
- 42 Antonio Gomez Arocas, id.
- 43 Antonio Ruano Cuenca, id.
- 44 Gerónimo Gomez Lopez, id.
- 45 Vicente Cuenca Sanchez, id.
- 46 Diego Cuenca Cuenca, id.
- 47 Miguel Cuenca Ruano, id.
- 48 Francisco Argandoña, id.
- 49 Francisco Cuenca Garcia, id.
- 50 Gabriel Megias Gil, Manga, id.
- 51 Antonio Cuenca Ruano, Monjas, id.
- 52 Antonio Ruano Megias, id.
- 53 Francisco Lopez Ruano, id.
- 54 Francisco Cantos Diaz, id.
- 55 Juan Ibañez Galiano, id.
- 56 Matias Lopez Cuenca, id.
- 57 Antonio Navalon Ruano, id.
- 58 Sebastian Pareda, id.
- 59 Miguel Toste, id.
- 60 José Galiano Enriquez, id.
- 61 Diego Ruano Bonete, id.
- 62 Eduardo Soldevila y Borrás, id.
- 63 José Ruano Megias, Alpera
- 64 Manuel Real Gosalvez, Almansa
- 65 José Herrero Amorós, Caudete

- 66 Rafael Molina, id.
- 67 Albertos Gil Ortuño, id.
- 68 José Genoves y Tio, Almansa
- 69 Angelo Conegero Amorós, Caudete
- 70 Alfonso Molina Requena, id.
- 71 Antonio Diaz Torres, id.
- 72 Ambrosio Sarriá Amorós, id.
- 73 Francisco Martínez Conegero, id.
- 74 Francisco Conegero Bañon, id.
- 75 Francisco Martínez Olivares, id.
- 76 Francisco Jover Pedrós, id.
- 77 Joaquin Amorós Fernandez, id.
- 78 José María Martínez Rigal, id.
- 79 Jaime Golf Martínez, id.
- 80 Damian Gracia Picó, id.
- 81 José Beltran y Vea, id.
- 82 José Albertos Conegero, id.
- 83 José Estebe Golf, id.
- 84 José Golf Martínez, id.
- 85 Liborio Marti Martínez, id.
- 86 Miguel Sanchez Diaz, id.
- 87 Miguel Martínez Sanchez, id.
- 88 Miguel Lopez Martínez, id.
- 89 Pascual Cuenca Asensio, Almansa
- 90 Miguel Alcover, Caudete
- 91 Mateo Solera Serrano, id.
- 92 Miguel Conegero Perez, id.
- 93 Pedro Sanchez Amorós, id.
- 94 Tadeo Gil Ortuño, id.
- 95 Miguel Amorós Angel, id.
- 96 Antonio Mendaña, id.
- 97 Ramon Sanchez Amorós, id.
- 98 Pedro Esteve Golf, id.
- 99 José Martínez Masía, id.
- 100 Francisco Martínez Masía, id.
- 101 José Sanchez de Sanchez, id.
- 102 Francisco Huesca Masía, id.
- 103 Andrés Martínez Martínez, id.
- 104 Francisco Mollá, id.
- 105 Joaquin Mollá, id.
- 106 Diego Gomez Garcia, Almansa
- 107 Juan Gonzalez Ibañez, id.
- 108 Pascual Mergelina, id.
- 109 Francisco Garijo Hernandez, id.
- 110 Pedro Garijo Hernandez, id.
- 111 Dámaso Alonso Ramirez, Montealegre
- 112 Francisco Milla Martínez, id.
- 113 Julian Milla Martínez, id.
- 114 Miguel Conegero Navarro, Caudete
- 115 Francisco Benito Tomás, id.
- 116 Francisco Sanchez Sanchez, id.
- 117 Manuel Real Quilez, Almansa
- 118 Pedro Almendros, id.
- 119 Sebastian Aldomar Huerta, id.
- 120 Antonio Cuenca Ruano, id.
- 121 Alfonso Cuenca Garcia, id.
- 122 Diego Iniguez, id.
- 123 Alfonso Fernandez, id.
- 124 José Lopez Cantos, id.
- 125 Juan José Ibañez Romero, id.
- 126 Pedro Rodriguez Lopez, id.
- 127 Pascual Martínez Collado, id.
- 128 Juan Soldevila Mozart, id.

**RESUMEN.**

Candidatos.	Votos.
D. Cosme Teresa y Amorós, ciento veinte y ocho.	128
D. Elias Bautista Muñoz, ciento veinte y ocho.	128
D. José María Villar, ciento veinte y ocho.	128
D. Francisco de Paula Baillo, ciento veinte y ocho.	128
D. Francisco Aguado y Vergara, ciento veinte y ocho.	128

De cuya veracidad y exactitud certifican los infrascritos Secretarios, en Almansa á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—El presidente, José Luis Enriquez de Navarra.—Secretario escrutador, Miguel Arteaga.—Secretario escrutador, Pascual Lopez.—Secretario escrutador, Eduardo Soldevila.—Secretario escrutador, Gabriel Perez Aldomar.

Elecciones de Diputados á Cortes de 1867.—provincia de Albacete.—Seccion de Chinchilla.—Lista numérica de los sujetos que han tomado parte en la eleccion de Diputa-

dos á Cortes de este día, con expresion de sus nombres, apellidos, y vecindad.

*Números, Nombres y vecindad.*

- 1 D. Ildefonso Nuñez Flores Moreno, Chinchilla
- 2 Blas Santos Ibañez Gomez, Parra
- 3 José Gomez Aparicio, Bachiller
- 4 Antonio Alcaráz Garcia, Chinchilla
- 5 Juan Antonio Soler, id.
- 6 Andrés Garcia Martínez, id.
- 7 Fernando del Valle, id.
- 8 Fernando Garcia Nava, id.
- 9 Antonio Ginestar, id.
- 10 Luis Riquelme Alacid, Peñas de San Pedro
- 11 Antonio Alfaro Felipe, Alcadozo
- 12 Melchor Lopez Palacios, Chinchilla
- 13 Antonio Valiente, id.
- 14 José Juan Tévar del Rey, id.
- 15 Narciso Gimenez Delicado, id.
- 16 Alonso Gomez Palacios, id.
- 17 Pascual Nuñez Verdejo, id.
- 18 Antonio Esparcia Tornero, id.
- 19 Pedro Nuñez Flores Cuadrado, id.
- 20 Gerónimo Nuñez Flores Moreno, id.
- 21 Mariano Valero, Pétrola
- 22 Niceto Cebrian Torres, id.
- 23 Francisco Pio Verdejo, id.
- 24 Nicasio Ruiz, id.
- 25 Pedro Garcia Lopez, id.
- 26 Juan de Dios Sanchez, id.
- 27 Antonio Munera, id.
- 28 Pedro Ortiz, id.
- 29 José Gonzalez Mañas, id.
- 30 Laureano Gonzalez Verdejo, id.
- 31 Máximo Gonzalez Verdejo, id.
- 32 Juan Antonio Garcia Mañas, id.
- 33 Juan Verdejo Sanchez, id.
- 34 Antonio Moreno Perez, Chinchilla
- 35 Tomás Moreno, id.
- 36 Ildefonso Torres, Pétrola
- 37 Antonio Rodenas Alfaro, Pozohondo
- 38 Tomás Moreno Tevar, id.
- 39 José Donate, id.
- 40 Antonio Tafalla, id.
- 41 Evaristo Roldan Felipe, id.
- 42 José Córcoles Alfaro, id.
- 43 Francisco Lopez de Fernando, id.
- 44 Luciano Lopez Morote, id.
- 45 Juan Antonio Sanchez, id.
- 46 Cecilio Sanchez, id.
- 47 Juan Lopez Martínez, id.
- 48 José Garcia de Angel, id.
- 49 Antonio Alcantud Diaz, id.
- 50 Faustino Saez, id.
- 51 José Ortega Hernandez, id.
- 52 Leon Sanchez Garcia, id.
- 53 Matias Felipe Garcia, id.
- 54 Miguel Garcia de Francisco, id.
- 55 Tomás Hernandez, id.
- 56 José Pablo Galindo, Chinchilla
- 57 Manuel Oliber Sanchez, Pozohondo
- 58 Miguel Pascual, id.
- 59 Antonio Garcia del Rey, Chinchilla
- 60 Ramon Poveda, id.
- 61 Bernardo Saez Pardo Gutierrez, id.
- 62 Pedro José Garcia Martínez, id.
- 63 Andrés Toledo Cantos, Hoya-gonzalo
- 64 Estéban Garcia, id.
- 65 Francisco Ortiz Rodriguez, id.
- 66 Francisco Molina Mancebo, id.
- 67 José Fernandez Garcia, id.
- 68 Joaquin Ballesteros, id.
- 69 Julian Ortiz Nuñez, id.
- 70 Miguel Navajas, id.
- 71 Pedro Garcia Belmonte, id.
- 72 Pedro Nuñez Saez, Hoya-gonzalo
- 73 Manuel Marin Peñañel, Chinchilla
- 74 Gabriel Fernandez del Rey, id.
- 75 Pedro Perez, id.
- 76 Valentin Ramirez, id.

- 77 José Nuñez de D. Benito, Pozohondo
- 78 José Nuñez Alfaro, id.
- 79 Juan Antonio Garcia, id.
- 80 Antonio Martínez, id.
- 81 Antonio Millan Fernandez, Hoya-gonzalo
- 82 Celestino Hernandez Belmonte, id.
- 83 Gregorio Hernandez Gonzalez, id.
- 84 Juan Belmonte Millan, id.
- 85 Juan Saez, id.
- 86 Mariano Miguel Blasco, id.
- 87 Alonso Lopez Palacios, Chinchilla
- 88 Alonso Moreno Gomez, Pozuelo
- 89 Bibiano Cuartero, Chinchilla
- 90 Juan Cortes, Alcadozo
- 91 Eugenio Rodriguez, Pétrola
- 92 Genaro Torres, id.
- 93 Pablo Pocuroll y Novell, Corralrubio
- 94 Ildefonso Ruiz Boó, id.
- 95 Pedro Arnedo, id.
- 96 Manuel Andrés Ortiz, id.
- 97 Juan José Guillen de Toledo, id.
- 98 Diego Ramon Martínez Navalon, id.
- 99 Juan de Dios Aguado Alarcon, id.
- 100 Pedro Torres Robres, id.
- 101 Francisco Antonio Ibañez Lopez, id.
- 102 Antonio Belmonte, id.
- 103 Francisco Serrano Mancebo, id.
- 104 Joaquin Martínez Juan, id.
- 105 Antonio Vera, id.
- 106 Anselmo Martínez Flores, id.
- 107 José Piñero Honrubia, id.
- 108 Francisco Molina Arenas, Chinchilla
- 109 Juan Roche Martínez, Pozohondo

Y siendo el número total de electores de esta seccion cuatrocientos sesenta y ocho, han tomado parte en la votacion de hoy ciento nueve, y sus votos los han obtenido los candidatos siguientes.

- D. Francisco de Paula Baillo, ciento nueve votos 109
- D. Cosme de Teresa y Amorós, ciento nueve votos 109
- D. Francisco Aguado y Vergara, ciento nueve votos 109
- D. Elias Bautista y Muñoz, ciento nueve votos 109
- D. José María Villar, ciento nueve votos 109

Tales es el resultado del acta de hoy de cuya veracidad y exactitud, certificamos los secretarios escrutadores.

Chinchilla 11 de Marzo de 1867.—El Presidente, Pedro Lopez de Haro.—Diego Marin.—José Ramon Cambroner.—Tadeo Barnebo.—Diego Alonso.

*(Se continuará.)*

**Administracion de Hacienda pública.**

*Circular.*

A pesar de las prevenciones que contiene la circular de esta Administracion fecha 25 de Febrero último, publicada en el Boletín oficial núm. 106, remiten algunos Ayuntamientos una certificación del acuerdo que tubo lugar para la adopcion del medio de cubrir sus respectivos encabezamientos, siendo así que en aquella se dispone que han de verificarlo en sus respectivas copias; y espero que de este modo se llene dicho servicio.

Al propio tiempo se advierte, que cuando llegue el caso de formarse el repartimiento en los pueblos que hayan adoptado y obtenido la aprobacion de este medio, será espuesto al público por tér-

mino de ocho dias, con arreglo al articulo 226 de la vigente instruccion, toda vez que al aparecer seis en la circular antes mencionada se padece una equivoacion involuntaria.

Y ya que se trata de repartimientos no puedo menos de recomendar de nuevo á todas las corporaciones municipales, la buena fé, la igualdad y la debida proporcion en la derrama con todas las demás circunstancias expresadas en la citada circular de 25 de Febrero último, teniendo presente á la vez lo prevenido en la base 6.ª de las legislativas.

Albacete 11 de Marzo de 1867.— P. I., Manuel Robredo.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

#### DISTRITO DE ALBACETE.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 50 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 9 de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde, en las Casas consistoriales de Yeste y con asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte *Ardal*, de aquellos propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 45 escudos y el mismo pliego que para la anterior subasta anterior.

Albacete 27 de Febrero de 1867.— Joaquin Alfonseti.

Don Joaquin Alfonseti, Ingeniero Jefe del cuerpo de montes y de este distrito forestal.

Hago saber: Que á los 50 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 10 de su mañana, en las Casas consistoriales de Alcaraz bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de un empleado del ramo, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del monte de sus propios denominado, *Cerrolloso*, bajo el mismo tipo y condiciones que para la subasta anterior.

Albacete 7 de Marzo de 1867.— Joaquin Alfonseti

### Universidad literaria de Valencia.

Don José Pizcueta y Donday, Rector de la misma y su distrito.

Hago saber: Que las Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Albacete que se hallan vacantes y pueden proveerse por concurso en el mes de la fecha son las siguientes.

PUEBLOS.	Dotacion	Emolumentos.
	Esc. Mil.	Esc. Mil.

Clase de Escuelas.—Plaza de auxiliar de la Escuela práctica de la normal de maestros.

Albacete 555,500

#### Elementales de niños.

Fuente-álamo	550	82,500
Higuera	550	82,500
Balsa de Vés	250	62,500
Recueja	250	62,500

#### Incompletas de niños.

Cotillas	200	30
Montalvos	200	30
Graya	180	45
Santa Maria de la		
Junquera	150	37,500
Villares	120	30
Peñarrubia	120	30
Casas del Cerro	120	30
Gila y Tolosa	120	30
Bormate	120	30
Villatoya	120	30
Casas de Valiente	120	30
Cubas	120	30
Golosalvo	120	30
Solanilla	120	30
Vega de Abajo	120	30
Pocicos y Campillos	120	30
Casas de la Nogueira	120	30
Nava de Arriba	120	30
Cordovilla	120	30
Sierra	120	30
Agramon	120	30
Gontar	120	30
Las Eras	100	25
Santa Marta	90	22,500
Nava de Abajo	80	20
Begallera	70	17,500
Cañada	70	17,500
La Hoz	50	12,500

Los aspirantes que reúnan las cualidades que previenen la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y la orden de la Direccion general de Instruccion pública de 18 de Diciembre de 1859 presentarán á la Junta de Instruccion pública de dicha provincia sus solicitudes expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten sus meritos y servicios, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la referida provincia.

La plaza de auxiliar de la Escuela práctica de la normal superior de maestros de la provincia de Albacete y las Escuelas elementales de niños de Fuente-álamo é Higuera son de oposicion y caso de no ser provistas en el presente concurso lo serán en las oposiciones de Abril próximo, segun lo dispuesto en la regla 10 de la Real orden de 10 de Agosto arriba citada.

Valencia 7 de Marzo de 1867.— José Pizcueta.

### Cuerpo de Telégrafos.

#### Subinspeccion de Albacete.

Pliego de condiciones bajo la cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 17 postes de primera y 576 de segunda para el servicio de las lineas del 6.º distrito.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la Instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en los locales de las subinspecciones de Valencia, Albacete, Alicante y Castellon. en el dia 50 de Marzo del corriente año, ó sea á los 50 dias de publicado este pliego en el Boletin oficial de la provincia de Valencia.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las secciones de Valencia 120 postes de 2.ª, Alicante 103 de 2.ª, Albacete 14 de 1.ª y 500 de 2.ª y Murcia 3 de 1.ª y 53 de 2.ª en total 17 de 1.ª y 576 de 2.ª, distribuidos de la manera siguiente: Los 120 de Valencia, 50 en Denia, 40 en Gandia y 30 en Carcagente. Los 14 de 1.ª y 500 de 2.ª de Albacete, 6 en Criptana, 8 en Zancara, 7 en Socuéllamos, 28 en Villarrobledo, 43 en Minaya y

en La-Roda, todos de 2.ª clase; 2 de 1.ª y 20 de 2.ª en la Gineta; 2 de 1.ª y 40 de 2.ª en Albacete, 2 de 1.ª y 50 de 2.ª en Chinchilla, 3 de 1.ª y 40 de 2.ª en Villar, 4 de 1.ª y 53 de 2.ª en Alpera, 1 de 1.ª y 57 de 2.ª en Almanza. Los 103 de 2.ª de Alicante, 53 en Alicante, y 70 en Elche. Los 3 de 1.ª y 53 de 2.ª de Murcia, en Murcia. Al precio de... cada poste de 1.ª y... los de 2.ª con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado con fecha 15 de Marzo de 1867 y para la seguridad de esta proposicion, presente el adjunto documento que acredita haber depositado en la Tesoreria de esta provincia la fianza de... escudos... milésimas importe del 5 por 100 de los 17 postes de 1.ª y 576 de 2.ª que me comprometo á entregar en los puntos y por los precios indicados.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos ó que tengan modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que, en vista del resultado, recaiga la aprobacion superior.

5.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

6.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados, los cuales concluirá cuando lo disponga el presidente, aperebiéndolo antes por tres veces. Si las proposiciones iguales proviniesen de distintos puntos se señalará dia para que tenga lugar la licitacion abierta en Valencia en la forma prescrita en este articulo.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el presidente declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las aclaraciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá esplicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor, que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel, á quien se adjudique el servicio por la superioridad, aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si este faltara al cumplimiento de alguno de los articulos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Presentada por el contratista la certificacion de entrega completa de los postes en los puntos designados con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, estendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro ó contra la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia á eleccion del contratista.

12. Los postes serán de pino, roble ó castaño sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defecto que los haga impropios para el uso á que se les destina; deberán ser rollizos y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chaffán ó forma cónica, no admitiéndose la manera labrada.

Se considerarán como útiles sin embargo aquellos que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 8 centímetros en los de 1.ª dimension y 5 en los de 2.ª así como los que, formando dms curvas en sentido contrario pero uniformes, comprendan cada una la mitad del poste próximamente y la suma de sus flechas no exceda de 7 centímetros, en los de 1.ª dimension y 5 en los de 2.ª siendo la menor precisamente la situada hácia la cogolla, ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario se considerarán como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura ó tengan varias en distintos planos ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

13. Las dimensiones de los postes serán las siguientes: Para los de 1.ª dimension 8 metros de altura y 20 centimos de diámetro á metro y medio de la coz y 14 centímetros en la cogolla; para los de 2.ª 6 metros de altura 18 centímetros de diámetro á metro y medio de la coz y 12 centímetros de diámetro la cogolla. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

14. La entrega de los postes principiará á los dos meses de comunicada al contratista por esta seccion la aprobacion de la subasta por la Direccion general y tendrá que estar terminada á los treinta dias de que aquella tenga efecto.

15. La entrega de los postes se verificará en los puntos expresados en la condicion 2.ª, y su reconocimiento en las respectivas capitales de provincia por el funcionario del cuerpo que se designe, el que desechará los que no llenen las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta en el término de un mes, en ó caso contrario la Direccion los adquirirá pasado este plazo á cualquier precio, con cargo al contratista.

16. El tipo máximo porque se admiten proposiciones será el de 5 escudos 200 milésimas para los de 1.ª dimension y 2 escudos 800 milésimas para los de segunda.

17. A igualdad de precios entre los postores será preferido el que se obligue en su proposicion á entregarlos en un tiempo menor del que se exige en la condicion 14.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos, establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la administracion sobre la ejecucion de su contrato renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.—El Subinspector, Francisco V. Batajar.

**Seccion no oficial**

**En la Imprenta de Don Sebastian Ruiz, calle Mayor, núm. 47, se hallan de venta los Estados del movimiento de poblacion.**

ALBACETE.  
Imprenta de Sebastian Ruiz, Mayor, 47.